

Nº. 001393

Decreto No. _____ de 2026

(31 JUL 2026)

“Por medio del cual se concede una Licencia No Remunerada, y se hace un encargo de funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas por la Constitución política; en especial las contenidas en el Decreto Ley 2400 de 1968, el Decreto 1083 de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que la servidora RAQUEL CAICEDO RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.450.518, quien desempeña el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 12 en el Área de Trabajo Unidad Especial de Regalías de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial; con una asignación básica mensual de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$9.895.028.00) moneda corriente, solicitó una licencia ordinaria por ÚN (01) día hábil contado a partir del 03 de agosto de 2026 con el fin de atender asuntos personales, mediante oficio radicado No. 2026034000282653 del 31 de julio de 2026.

Que, en el artículo 2.2.5.5.5 ibidem establece que los empleados tienen derecho a que el nominador les otorgue licencia ordinaria por solicitud propia y sin remuneración hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito, el nominador decide sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que, analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que conceder la licencia no afecta el servicio de la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, este Despacho la encuentra procedente y conviene en otorgar la licencia ordinaria no remunerada.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA a la señora **RAQUEL CAICEDO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.450.518, quien se desempeña en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 12 en el Área de Trabajo Unidad Especial de Regalías de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial; por el término de ÚN (01) día hábil, comprendido el 03 de agosto inclusive de 2026, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Cómputo y remuneración del tiempo de servicio. El tiempo de la presente licencia no es computable como servicio activo del empleado y, en consecuencia, no se le pagará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, la entidad seguirá pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR de las funciones de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 12 Área de Trabajo Unidad Especial de Regalías de

Decreto No. _____ de 2026

(31 JUL 2026)

“Por medio del cual se concede una Licencia No Remunerada, y se hace un encargo de funciones”

la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, al servidor EDINSON ANGARITA NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.979.210, quien actualmente ocupa el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, durante la ausencia de la titular señalado en el artículo primero del presente decreto sin desprenderse de las que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO: El funcionario a quien se le encargan las funciones, deberá tomar posesión del mismo, ante la Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander y continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, con funciones en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial – Área de Trabajo Unidad Especial de Regalías, durante el tiempo que dure la situación administrativa de la titular.

ARTÍCULO CUARTO. – REMÍTASE copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Trabajo de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFÍQUESE, lo decretado a la persona aquí vinculada, en las formas previstas en los artículos 56, 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los,


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Edwin José Lamus García – Profesional Especializado Jurídico – Sec. General
Aprobó: Luis Alberto Gómez Ángulo – Secretario General (E)

31 JUL 2026